



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Tenango del Valle México a 16 de Diciembre de 2020

No. De Oficio: IMCUFIDETV/125/2020

Ciudadano Miguel Aguilar Zarza

Titular de la Unidad de Transparencia de Tenango del Valle

Presente.

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, en atención a su oficio UT/TV12/339/2020 y de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en donde se solicitó información bajo el folio de la solicitud No.00115/TENAVALL/IP/2020 por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

“De las canchas de fútbol rápido que son del municipio y construidas con recursos públicos El número de ligas que hay y/o existen usando las canchas de fútbol rápido construidas con recursos públicos, del municipio. a) El nombre del representante de la liga y/o la persona que tiene contacto con el municipio para este fin.” (sic).

Me permito hacer del conocimiento a el/la solicitante, con fundamento en lo establecido en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios le informamos que en el “IMCUFIDETV” a la fecha no se cuenta con registros documentales en los que se respalde lo requerido toda vez que como se ha referido en múltiples, el Organismo no tiene injerencia administrativa en las canchas que se llegasen a encontrar en el Municipio ya que solo ha brindado a petición de la población el mantenimiento de las áreas verdes en las que estas se encuentran, el trabajo es solo con el fin de fomentar el deporte en las delegaciones y la cabecera municipal.

Por otra parte el artículo 12 del ordenamiento en la materia el cual señala;

“ARTICULO 12. (...)

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

En síntesis el IMCUFIDE TV no se encuentra obligado a generar la información, poseer o administrarla con el grado o detalle solicitado, ni obligado a crear documentos “*ad hoc*” para la atención de la solicitud de información.

Sin más por el momento quedo de usted.

